



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

1 NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1.- En uso de las facultades concedidas en los artículos 20.1 y 20.4.o del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó acuerda establecer la tasa por la prestación del servicio "Utilización de las instalaciones de las piscinas municipales", con sujeción a las normas de la presente ordenanza.

2 HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la entrada en las instalaciones de la piscina municipal cubierta y de la piscina municipal sita en el Paraje San José y la utilización de las mismas.

3 OBLIGADOS AL PAGO Y EXENCIONES

ARTÍCULO 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiados por la prestación del servicio.

No se admitirá beneficio tributario alguno en el pago de la tasa, excepto en los supuestos contemplados en una norma con rango de Ley, o en esta misma ordenanza.

4 BASES DE PERCEPCIÓN Y TARIFAS

ARTÍCULO 4 .- Constituye la base de la tasa, el número de personas que entran en las instalaciones para su utilización.

ARTÍCULO 5 .- Regirán las tarifas contenidas en los apartados siguientes, con IVA incluido si fuese exigible.



1.- TARIFAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA

1.1.- Tarifas para abonos y entradas puntuales.

MATRICULA (se paga al inicio del abono)	Importe
Individual persona adulta	15,00 €
Familiar (matrimonios e hijos menores de 15 años)	20,00 €
Gente Mayor, pensionistas, discapacitados (+33%) y titulares del "Carnet jove".	15,00 €
ABONOS MENSUALES	Importe
Individual persona adulta	16,00 €
Infantil	13,00 €
Familiar (matrimonios e hijos menores 15 años)	35,00 €
Gente Mayor, pensionistas, discapacitados (+33%) y titulares del "Carnet jove".	10,00 €
ENTRADAS PUNTUALES	Importe
De 0 a 3 años	Acceso gratuito
De 3 a 15 años	3,00 €
De 15 a 60 años	4,00 €
3ª edad	3,00 €
Discapacitados/as	3,00 €
Carnet de usuario	3,00 €
Alquiler de calles (1 calle)	20,00 €

1.2.- Tarifas para cursos.

Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
3	69,00 €	99,00 €
2	55,00 €	78,00 €
1	39,00 €	55,00 €



AQUACOMPLET (a partir de 12 años)		
Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
3	70,00 €	100,00 €
2	56,00 €	80,00 €

RUNNING POOL (a partir de 14 años)		
Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
2	56,00 €	80,00 €

NADONES/NAS (de 6 a 36 meses)		
2	62,00 €	88,00 €
1	34,00 €	49,00 €

DEBUTANTES (3,4,5 años)		
Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
2	43,00 €	62,00 €
1	25,00 €	35,00 €

ESCUELA DE NATACIÓN (de 5 a 16 años)		
Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
2	52,00 €	74,00 €
1	33,00 €	47,00 €

AQUASALUS (rehabilitaciones, etc.)		
Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
3	80,00 €	107,00 €
2	57,00 €	82,00 €

BIENESTAR EN EL AGUA (fibromialgia, osteoporosis, artrosis)		
Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
2	57,00 €	82,00 €

PRE Y POSPARTO		
Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
2	57,00 €	82,00 €



PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Días por semana	Importe abonados	Importe no abonados
1	35,00 €	50,00 €

2. TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA SITA EN EL PARAJE SAN JOSÉ

2.1.- Tarifas para abonos y entradas puntuales.

	Laborables	Festivos
Personas adultas	1,50	3,00
Menores de 5 a 16 años	1,00	2,00
Titulares del "Carnet Jove"	1,00	2,00
Abonos 15 entradas adultos	15,00	
Abonos 30 entradas adultos	25,00	
Abonos 20 entradas menores	15,00	
Abonos 30 entradas menores	20,00	

2.2.- Tarifas para cursos.

	Importe
Cursos de 2 semanas de duración	35,00

Tanto para los cursos celebrados en la piscina cubierta como en la piscina del Paraje de San José se aplicará una bonificación del 10 por ciento a los titulares del "Carnet Jove"

5 DEVENGO, TERMINO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 6.- El devengo se producirá de forma simultánea con la utilización de las instalaciones de las piscinas municipales.



ARTÍCULO 7.- Las cuotas se recaudarán en el momento de la entrada en las instalaciones municipales o en su caso en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones.

En el caso de los abonos para la utilización de las instalaciones de la piscina municipal cubierta tanto el pago de la matrícula como de la mensualidad se realizará mediante el sistema de domiciliación bancaria.

6 NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 8.- Si la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza adoptara la forma de concesión a una empresa, ésta se sujetará, además al articulado de esta ordenanza, y en su caso a las condiciones que rijan el contrato.

7 RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA, DEFRAUDACIÓN.

ARTICULO 9.- En materia de infracciones y sanciones se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

8 DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES

ARTICULO 10.- La declaración de créditos incobrables se ajustará en su procedimiento y formalidades a las normas previstas en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, así como en las disposiciones normativas que lo modifiquen o desarrollen.

ARTICULO 12.- Esta Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día __ de _____ de 2005, y expuesta al público por plazo de 30 días, sin reclamaciones mediante edicto publicado en el BOP número __ del __ de _____ de 2006.

La Vall d'Uixó, a __ de _____ de 2005

EL INTERVENTOR

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.